

RADICACION: 2019-00270-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso respectivo, Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciacion No. 886

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte solicitante en las presentes diligencias, solicita que se requiera al Comandante de la Sijin – Sección Automotores – con el fin de que proceda a la inmovilización del vehículo de placas TDC-35E o en su defecto informe lo pertinente.

Siendo procedente lo solicitado el Juzgado,

RESUELVE:

1.-REQUERIR nuevamente al Comandante de la Sijin – Sección Automotores – con el fin de que proceda a la inmovilización del vehículo de placas **TDC-35E** de propiedad del demandado MICHAEL ANDRES AVEGA LEMUS, o en su defecto informe lo pertinente, orden que ha sido dada mediante oficio No. 30 de mayo de 2019. Líbrese la comunicación en ese sentido.

La aludida autoridad **deberá** dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada¹ deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 C

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **126**

Fecha: **OCT.21.2021**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

¹ **Nota:** Si el trámite de la orden que comunica el presente oficio implica una erogación o costo ante la entidad a que se dirige, dicha suma debe ser asumida por la parte interesada. En ningún caso el Juzgado asume cargas económicas para el acatamiento de la orden comunicada.

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd9ea5131f24129e368f7c0818dae2fda91939664b0df1aa754d9a3c6d8bb8d

Documento generado en 20/10/2021 04:50:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**